CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REF. 080013110003-2016-00289-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JORGE DE LAS SALAS REALES
DEMANDADA: MARITZA DE JESUS TATIS RICARDO

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 29 de noviembre de 2023, decidió declarar bien denegados los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2023, proferida por este juzgado. Sírvase proveer.
Barranquilla, 12 de diciembre de 2023.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

AUTO

Mediante proveído proferida por la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 29 de noviembre de 2023, se declaró bien denegados los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2023, proferida por este juzgado.

Así las cosas, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 29 de noviembre de 2023, que declaró bien denegados los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2023, proferida por este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 207
Fecha: 13 de diciembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
12 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e23ff98a28d3f24d90d7b6bd8bf1bea2520af20e304629db7c37b4045e337b1**

Documento generado en 12/12/2023 02:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica